



ARZOBISPADO DE MADRID  
DELEGACIÓN DE PASTORAL FAMILIAR

# TRÁMITES PARA LA CELEBRACIÓN DEL SACRAMENTO DEL MATRIMONIO

## ÍNDICE

### • INTRODUCCIÓN

### • EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL

- ✓ Dónde se tramita el Expediente
  - *Expediente ordinario que se tramita en la parroquia*
  - *Casos especiales que se pueden tramitar en la parroquia*
  - *Expedientes reservados para su tramitación en la Vicaría General del Arzobispado de Madrid*
  
- ✓ Documentación requerida para realizar el expediente
  
- ✓ Tasas de expedientes matrimoniales

### • CATEQUESIS DE PREPARACIÓN (CURSOS PREMATRIMONIALES)

## • INTRODUCCIÓN

Para celebrar el sacramento del matrimonio con las debidas disposiciones, los novios tienen que realizar los siguientes trámites:

### **1. El EXPEDIENTE MATRIMONIAL**

### **2. CATEQUESIS DE PREPARACIÓN (Cursos prematrimoniales)**

Junto con estos dos trámites, **se aconseja vivamente:**

### **3. Haber completado la iniciación cristiana con el *sacramento de la confirmación*.**

En el caso de que alguno de los contrayentes tenga que realizar su medio Expediente matrimonial en otra diócesis, es necesario que se informe previamente si en dicha iglesia diocesana se requiere estar confirmado.

Si bien en la Archidiócesis de Madrid no es un requisito obligatorio, se aconseja con insistencia a los novios el sacramento de la confirmación para completar la iniciación cristiana y recibir la plenitud de los dones del Espíritu Santo. Este sacramento va a fortalecer la caridad conyugal de los esposos y les capacitará de un modo nuevo para la misión evangelizadora a la que están llamados como matrimonio.

Para ello, los novios pueden hablar con sus párrocos para ver juntos el mejor modo de recibir la catequesis adecuada y las posibles fechas.

### **4. Las *entrevistas con los sacerdotes* para la adecuada *preparación de la ceremonia*.** En los apartados "*Guía personalizada de vuestra boda*" y "*Estructura de la ceremonia*", se ofrece una selección de posibles lecturas, una explicación de los ritos y de la gracia que se recibe en el sacramento.

### **5. Conocer los *recursos* que la Iglesia les ofrece para acompañarlos en su vida matrimonial y familiar.** En el apartado "*Recursos para la vida matrimonial*" se describen brevemente algunas de estas ayudas.

Es aconsejable iniciar los trámites al menos **seis meses** antes de la celebración de la boda. Dado que muchos novios reservan la fecha de la boda con mucho tiempo de antelación, sería conveniente que eligiesen cuanto antes las catequesis de preparación. Estas catequesis les aportarán perspectivas nuevas para vivir este periodo de preparación inmediata de una manera mucho más fructífera. En este sentido, es muy recomendable asistir a algunos de los  **cursos más prolongados** que la diócesis ofrece (y que podéis encontrar en esta web).

En cuanto al **LUGAR de la celebración**, conviene recordar que el sacramento del matrimonio no se puede celebrar en cualquier sitio, aunque tenga capilla privada<sup>1</sup>. De esta manera, se garantiza la validez del sacramento, la dignidad del misterio sagrado que se celebra alejándolo de posibles intereses comerciales.

---

<sup>1</sup> Está expresamente prohibida la celebración de bodas en fincas, restaurantes y capillas no

Cuando no es una iglesia parroquial es necesario hablar siempre con el párroco a la que pertenece la capilla correspondiente.

Para cualquier duda sobre los trámites y normativas diocesanas respecto a la celebración del sacramento del matrimonio, se pueden dirigir a:

- La Vicaria Episcopal territorial de zona<sup>2</sup>.
- La Notaria de Matrimonios del Arzobispado (C/ Bailén 8; Tlf: 914546400).

---

<sup>2</sup> Para facilitar la tramitación del Expediente, en la Archidiócesis de Madrid hay ocho vicarías territoriales. Las direcciones y teléfonos se pueden consultar en:  
[http://guiadiocesana.archimadrid.com/orgdioc\\_03.php](http://guiadiocesana.archimadrid.com/orgdioc_03.php).

## • EL EXPEDIENTE MATRIMONIAL

El Expediente matrimonial está orientado a constatar la integridad del consentimiento (libre y con el compromiso de casarse aceptando la naturaleza, fines y propiedades del matrimonio), la ausencia de impedimentos para la celebración del matrimonio y, por último, que se ha recibido la adecuada formación<sup>3</sup>.

Dada la importancia del Expediente, la declaración de los novios y de los testigos debe realizarse ante el párroco, el vicario parroquial o los notarios designados por el arzobispo y debe ser de manera individual, para que conste que nada se opone a la celebración válida y lícita del matrimonio.

### 1. DÓNDE SE TRAMITA EL EXPEDIENTE

#### 1.1. Expediente ordinario que se tramita en la parroquia

Salvo los casos descritos en el siguiente apartado, los expedientes se tramitan de modo ordinario en la parroquia (*en la que se ha residido el último año*).

##### a) Si los dos contrayentes viven en la Archidiócesis de Madrid:

El expediente matrimonial se realiza **conjuntamente** en la parroquia del novio o en la de la novia. La documentación requerida se explica más adelante. El tiempo estimado de tramitación del Expediente suele ser de unos 15 días ya que las amonestaciones o proclamas del matrimonio deben publicarse en las respectivas parroquias durante dos domingos.

Una vez que se ha finalizado el Expediente:

- Es presentado (por el párroco o por los contrayentes en sobre cerrado) a la Vicaría Episcopal territorial de zona o a la Notaría de Matrimonios del Arzobispado.
- Los contrayentes deben recoger un documento que es el Atestado de Libertad y autorización del Arzobispado para contraer matrimonio.
- Se requiere abonar las tasas de tramitación del Expediente descritas más abajo.
- El siguiente paso es presentar dicho Atestado en la parroquia a la que pertenece la Iglesia donde se va a celebrar el sacramento.
- El párroco, tras la ceremonia, entregará a los contrayentes los documentos que se deben presentar en el Registro Civil (C/ Pradillo, 66).

---

<sup>3</sup> Cf. DIRECTORIO DE PASTORAL FAMILIAR, 125-127

## **b) Si uno de los contrayentes vive en otra diócesis:**

Si uno de los contrayentes no ha vivido el último año en la archidiócesis de Madrid, *cada contrayente* ha de tramitar el *medio Expediente* en su propia diócesis.

Conviene recordar que en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid existen tres diócesis: la Archidiócesis de Madrid y las diócesis de Getafe y Alcalá. Los novios que viven en el sur y el oeste de la comunidad deben asegurarse antes a que diócesis pertenecen<sup>4</sup>.

### **1.2. Casos especiales que se pueden tramitar en la parroquia**

Los siguientes casos especiales pueden ser tramitados en las parroquias, aportando, si corresponde, algunos documentos adicionales:

- Extranjeros que lleven más de tres años de residencia en la diócesis.
- Cuando se ha celebrado matrimonio civil previo *entre los mismos contrayentes* que ahora desean recibir el sacramento, se debe acompañar:
  - o Partida de matrimonio civil y/o el libro de familia.
  - o Declaración de intenciones que indujeron al matrimonio civil previo estando obligados a la forma canónica. Existe un formulario específico en la diócesis.
- Viudos. Se ha de unir al expediente el certificado de defunción.

### **1.3. Expedientes reservados para su tramitación en la Vicaría General del Arzobispado de Madrid (con cita previa)**

Los expedientes matrimoniales reservados son aquellos que, por sus características especiales, no se pueden realizar en la parroquia. A saber:

- Extranjeros extracomunitarios con menos de tres años de residencia (al menos uno de los contrayentes).
- Matrimonios mixtos o con disparidad de culto.
- Contrayentes con nulidad anterior (al menos uno de ellos).
- Divorciados civilmente.
- Matrimonios en los que uno de los contrayentes ha abandonado la Iglesia Católica con acto formal o público.
- Catecúmenos (aquellos que se están preparando para recibir el sacramento del bautismo).
- Matrimonios en peligro de muerte.

---

<sup>4</sup> Se puede consultar, con el nombre de la parroquia, en las distintas webs de la diócesis. Para la Archidiócesis de Madrid: <http://www.archimadrid.es/>.

Para la diócesis de Getafe: <https://www.diocesisgetafe.es/>.

Para la diócesis de Alcalá de Henares: <http://www.obispadoalcala.org/inicio.php>.

Para consultar las webs de otras diócesis: <http://www.conferenciaepiscopal.es/mapa-ecclesiastico-de-espana/>.

- Matrimonio de menores de edad.
- Matrimonios en los que al menos uno de los contrayentes necesite la dispensa de algún impedimento para poder contraer matrimonio.

Para cualquier duda, se puede llamar a la Notaria de Matrimonios del Arzobispado (C/ Bailén 8; Tlf: 914546400).

## 2. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA REALIZAR EL EXPEDIENTE

Junto al formulario del Expediente matrimonial, debe acompañarse siempre la siguiente documentación, que formará parte del Expediente. Los documentos que vienen en idioma extranjero deberán venir duplicados en traducción jurada al español.

- **Documentos de identidad: DNI, NIE o pasaporte** de los contrayentes con sus fotocopias y de los testigos.
- **Partida de bautismo:** tiene un periodo de validez de **seis meses** desde que se expide. Cuando procede de otra diócesis debe estar **legalizada**, es decir, firmada y sellada por la parroquia y por la Notaria del obispado correspondiente.
- **Partida literal de nacimiento** actualizada<sup>5</sup> (se debe solicitar en el Registro civil, C/ Pradillo, 66).
- **Fe de vida y estado**<sup>6</sup> (se debe solicitar en el Registro civil, C/ Pradillo, 66). Si los contrayentes ya han celebrado **matrimonio civil** previamente, tienen que aportar el **certificado de su matrimonio**.
- **Amonestaciones** o proclamas que se publican por edicto en las puertas de las iglesias<sup>7</sup>. En el momento de hacer el Expediente, se entregan las amonestaciones al contrayente para que las lleve a la parroquia donde vive y sean publicadas.
- **Dos testigos**, uno por cada contrayente que pueden ser familiares. Para los medios expedientes también deben firmar dos testigos.
- **Certificado del curso de preparación al matrimonio**.
- Si algún contrayente es **viudo**, aportará el **certificado del matrimonio** correspondiente y el de **defunción**.

---

<sup>5</sup> Si la partida procede de fuera de España, tiene que venir apostillada por la Haya. El trámite de la apostilla consiste en colocar sobre un documento público una Apostilla o anotación que certifica la autenticidad de la firma de los documentos públicos expedidos en un país firmante del XII Convenio de La Haya, de 5 de octubre de 1961.

<sup>6</sup> También debe venir apostillada si es de fuera de España y de la Unión Europea.

<sup>7</sup> El párroco, "antes de que se celebre el matrimonio debe constatar que nada se opone a su celebración válida y lícita", CÓDIGO DE DERECHO CANÓNICO, can.1066. Para realizar las investigaciones necesarias, junto con la declaración jurada de los contrayentes y los dos testigos, se publican por edicto las amonestaciones en las puertas de las iglesias, al menos dos días festivos, preguntando a la comunidad cristiana si alguien tiene conocimiento de algún impedimento para la celebración del matrimonio.

- Si ha habido un ***divorcio anterior: certificado del matrimonio anterior y su sentencia de divorcio***. Recordamos que este Expediente se tramita en la Vicaría General del Arzobispado de Madrid o en la Vicaría de zona.
- Si hay una *nulidad de matrimonio canónico*, las ***dos sentencias de nulidad o la única si ha sido dictada después del 8 de diciembre de 2015***. (Es necesario traerlas para leerlas antes de pedir cita). Recordamos que este Expediente se tramita en la Vicaría General del Arzobispado de Madrid o en la Vicaría de zona.

### **3. TASAS DE EXPEDIENTES MATRIMONIALES**

- Expediente completo hecho en la archidiócesis de Madrid
  - Si se casan en la misma parroquia: 50 €.
  - Si se casan en otra parroquia, en una capilla autorizada dentro de la misma parroquia o una capilla autorizada perteneciente a otra parroquia: 75 €.
- Atestado de Libertad para quienes se casan en otra diócesis:
  - Traslado a otra Diócesis de medio expediente: 50 €.
  - Traslado a otra Diócesis del expediente completo: 75 €.
- Ratificación de Expediente que viene de otra diócesis: 25 €.

## • CATEQUESIS DE PREPARACIÓN (CURSOS PREMATRIMONIALES)

En la Archidiócesis de Madrid se ofrecen **dos modalidades** que han de ser **presenciales** para que la fe pueda crecer mediante la gozosa escucha del evangelio de la familia. Dada su importancia, es necesaria la implicación de toda la comunidad cristiana y el testimonio de las familias<sup>8</sup>. Por ello, en la Archidiócesis de Madrid, **no se aceptan los cursos on line o por correspondencia**.

### - Catequesis o cursos de preparación breves

Se importen en fin de semana o en días laborales. Las fechas y los lugares se encuentran detallados en esta web.

Estas catequesis se dirigen sobre todo a proporcionar a los contrayentes un conocimiento más profundo de la grandeza y belleza del matrimonio como vocación al amor, signo de la alianza de Cristo con la Iglesia y llamada a la santidad, del don de gracia que van a recibir en el sacramento y de su misión como iglesia doméstica. Les ofrece también recursos para afrontar los retos de la vida matrimonial y familiar. Suponen un encuentro con la Iglesia como madre que acompaña a sus hijos en este momento de tanta importancia y les ayuda para recibir fructuosamente el sacramento<sup>9</sup>.

### - Catequesis o cursos de preparación más prolongados

Como dice el Papa Francisco, “aprender a amar a alguien no es algo que se improvisa ni puede ser el objetivo de un breve curso previo a la celebración del matrimonio”<sup>10</sup>. Por ello se aconseja vivamente afrontar una preparación más prolongada.

En esta modalidad a modo de un catecumenado<sup>11</sup>, se ofrece un acompañamiento testimonial para que los novios maduren el amor, tengan un mejor conocimiento mutuo, adquieran una adecuada pedagogía del amor necesaria para su vida matrimonial, profundicen en el ser y la misión del matrimonio y la familia cristiana y asuman el matrimonio como una vocación que los lanza hacia adelante, con la firme decisión de atravesar juntos las pruebas y los momentos difíciles<sup>12</sup>.

En este período de preparación puede ser oportuna la celebración del rito de Bendición de los novios.

---

<sup>8</sup> Cf. FRANCISCO, Ex. Apost. *Amoris laetitia*, 206.

<sup>9</sup> Cf. DIRECTORIO DE PASTORAL FAMILIAR, 113-121.

<sup>10</sup> FRANCISCO, Ex. Apost. *Amoris laetitia*, 208,

<sup>11</sup> “Quisiera reiterar la necesidad de un «nuevo catecumenado», en preparación al matrimonio”, FRANCISCO, *Discurso al Tribunal de la Rota romana* (21 de enero de 2017). Cf. JUAN PABLO II, Ex. Apost. *Familiaris consortio*, 66; DIRECTORIO DE PASTORAL FAMILIAR, 109-111.

<sup>12</sup> Cf. FRANCISCO, Ex. Apost. *Amoris laetitia*, 208-211.